

**ORDEN DE SERVICIOS No. SOPER- 059 - 2023
(Subgerencia Operativa)**

FECHA: 13 DE DICIEMBRE DE 2023

OBJETO:	ACTIVIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE LOS PLANES DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) DE LOS MUNICIPIOS OPERADOS POR ACUAVALLE S.A. E.S.P.
CONTRATISTA:	ALEJANDRO DE LA ROSA CIFUENTES SARRIA
C.C:	16.586.440 EXPEDIDA EN CALI, VALLE
DIRECCION:	AVENIDA 9 NORTE # 7 - 27 EDIFICIO ALTOS DE LA PLAZUELA AP 601
PLAZO:	El plazo establecido para la ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución.
VALOR:	TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS (\$39.999.806) incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legal, costos directos e indirectos.
FORMA DE PAGO:	El pago se realizará de la siguiente manera: ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará cien por ciento (100%) del valor del contrato que llegare a suscribirse mediante actas parciales, de acuerdo con el avance del contrato y acta de recibo y entrega final, previo visto bueno del Supervisor.
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	01-902-202301433 del 01 de noviembre de 2023
LUGAR DE EJECUCIÓN:	La ejecución del presente contrato se realizará en los municipios de Bolívar, El Dovio, Roldanillo, Dagua, La Cumbre, Vijes, Riofrio, San Pedro, Trujillo, Yotoco, Alcalá, La Unión, La Victoria, Obando, Argelia, El Águila, El Cairo, Toro, Sevilla, Jamundí, El Cerrito, Ginebra, Guacarí, Sonso, Guabas, Santa Elena, Andalucía, Bugalagrande, Candelaria, Florida y Pradera donde ACUAVALLE S.A. E.S.P. presta el servicio de alcantarillado
SUPERVISOR:	Ingeniero Germán Santacruz Mosquera – Profesional III de Departamento Control Operación Redes de ACUAVALLE S.A. E.S.P., o quien(es) hagan sus veces. quien será la responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad. de conformidad con las normas legales sobre la materia, quien tendrán como funciones: a) Vigilar que EL

[Handwritten signature]
1

	<p>CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; b) Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; c) Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno el rechazo correspondiente; d) Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte DEL CONTRATISTA. e) Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. PARAGRAFO: El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que EL CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución de las actividades a realizar en virtud del presente contrato.</p>
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</p>	<p>Se obliga a cumplir esta orden en los términos aquí consignados comprometiéndose específicamente a lo siguiente: Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el CONTRATISTA se compromete a:</p> <p>1) Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, el análisis de justificación, la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista. 2). Colaborar con ACUAVALLE S.A E.S.P., en cualquier requerimiento que haga, que este dentro del alcance del contrato. 3). Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el análisis de justificación, la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista. 4). Dar a conocer a ACUAVALLE S.A E.S.P., cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 5). Comunicarle a ACUAVALLE S.A E.S.P., cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 6). Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 y demás de normas vigentes, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso. 7). Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido. 8). Presentar al supervisor y/o Interventor informes de avance del contrato y los que ACUAVALLE S.A E.S.P., le solicite 9). Realizar y presentar a ACUAVALLE S.A E.S.P., el registro fotográfico del avance de la ejecución, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance. 17). Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor y/o Interventor, actas parciales y de liquidación. 10). Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas contra ACUAVALLE S.A E.S.P. 11). Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. 12).</p>

Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 13) Afiliar a los trabajadores al sistema de seguridad social, pensión y ARL. 14) Constituir las garantías o pólizas de seguros exigidas, así como sus modificaciones o anexos en caso de ser necesario. 15) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones 16) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A E.S.P. las siguientes: a) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia b) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el **Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017.** **SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes colombianas y en el estatuto de contratación. **TERCERA- ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Realizar las socializaciones, presentaciones y acompañamiento a recorridos a los PSMV de los siguientes municipios: Bolívar, El Dovio, Roldanillo, Dagua, La Cumbre, Vijes, Riofrio, San Pedro, Trujillo, Yotoco, Alcalá, La Unión, La Victoria, Obando, Argelia, El Águila, El Cairo, Toro, Sevilla, Jamundí, El Cerrito, Ginebra, Guacarí, Sonso, Guabas, Santa Elena, Andalucía, Bugalagrande, Candelaria, Florida y Pradera, acorde al procedimiento estipulado por la Autoridad Ambiental. **PARAGRAFO - CONDICIONES TECNICAS:** 1. Elaboración de presentación en Power Point de cada uno de los PSMV. Acompañamiento y socialización del PSMV ante la Autoridad Ambiental 2. Acompañamiento a recorrido programado por la Autoridad Ambiental. La Subgerencia Operativa, se hace responsable de la identificación y especificación de las características técnicas requeridas para la ejecución del contrato. **CUARTA: GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A E.S.P. NIT 890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, **GARANTIA UNICA A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS** que ampare los siguientes riesgos: 1) **CUMPLIMIENTO:** De todas y cada una de las obligaciones que del negocio por el veinte por ciento (20%) de su valor y con una vigencia desde la suscripción del contrato y hasta por el término del mismo y cuatro (4) meses más. 2). **PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** Que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el oferente emplee en la ejecución del negocio ofrecido, por el diez por ciento (10%) del valor del mismo con una vigencia desde la suscripción del contrato y hasta por el término del mismo y tres (3) años más. 3). **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el veinte (20%) del valor contractual y por el término de un (1) año, contados a partir de la fecha de entrega y recibo final de. **PARAGRAFO PRIMERO:** En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del servicio materia de este contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: a) Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados; b) Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA deberá presentar la garantía y sus modificaciones, en el término que para este efecto le fije ACUAVALLE S.A. E.S.P. **QUINTA:**

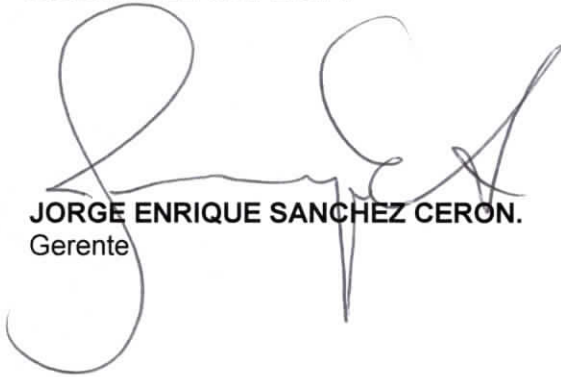
INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del CONTRATISTA, SUBCONTRATISTA o dependientes a su cargo y que con **SEXTA - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Para cada pago derivado de la presente orden, el CONTRATISTA deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos laborales y Pensiones, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **SEPTIMA PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el CONTRATISTA afianzado. **OCTAVA - MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo. **NOVENA- CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **DECIMA - CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado. **DECIMA PRIMERA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en su calidad de CONTRATISTA independiente actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando los trabajos con sus propios medios, siendo de su cargo el pago de jornales, compensaciones, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones legales y contractuales de carácter laboral o de otra índole, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL CONTRATISTA, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que surja con ocasión del incumplimiento del CONTRATISTA con lo indicado en esta cláusula **DECIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa CONTRATISTA; b) fotocopia del registro único tributario RUT y Certificado de existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio; c) Formulario único de hoja de vida de persona jurídica; d) Antecedentes disciplinarios; e) Los informes presentados por el CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; f) el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 01-902-202301433 del 01 de noviembre de 2023 h) La solicitud privada de oferta y la oferta presentada por el contratista i). Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. **DECIMA TERCERA -MODIFICACIONES O ADICIONES:** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **DECIMA CUARTA - TERMINACION DEL CONTRATO:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes durante su vigencia inicial o cualquiera de sus prorrogas, dando aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de un (1) mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 1602 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890.- d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. d) Por incumplimiento total o parcial de algunas de las obligaciones del CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá terminarlo

unilateralmente, sin que ella de lugar al pago de multa o penalidad. **DECIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **DECIMA SEXTA –REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran.

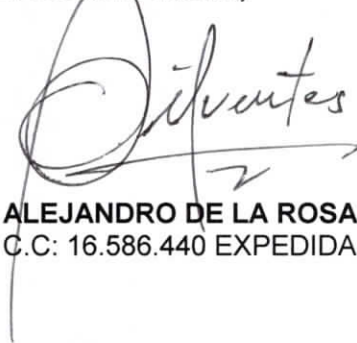
En constancia de lo convenido, se firma este documento Santiago de Cali- Valle del Cauca, el trece (13) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.



JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON.
Gerente

EL CONTRATISTA,



ALEJANDRO DE LA ROSA CIFUENTES SARRIA
C.C: 16.586.440 EXPEDIDA EN CALI, VALLE